



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 001-2019-00640-00
DEMANDANTE: MARIBEL CABRERA GONZALEZ
DEMANDADO: LUZ ADRIANA MENDIETA CABRERA

AUTO SUSTANCIACION No.: 0914

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, y poner en conocimiento de partes el acta de secuestro expedido por parte de la Casa de Justicia de Siloé, comisión la cual fue realizada correctamente se adjunta pantallazo de lo allegado:

 SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA- CASA DE JUSTICIA SILOE ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	TRD 4951.2	
	VERSIÓN 1	FECHA APROBACIÓN 17/09/13

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.....
DESPACHO COMISORIO No. 73 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
CALI.....
RADICACIÓN No. 76001-4003-001-2019-00640-00.....

En Santiago de Cali, a los VEINTISEIS (26) días del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, ordenada mediante Despacho Comisorio No. 73 del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por MARIBEL CABRERA GONZÁLEZ a través de apoderado Dr. (A) HECTOR FABIO CRUZ VÉLEZ contra LUZ ADRIANA MENDIETA CABRERA. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3ª Casa de Justicia Siloé se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor (a); Dr. (a): HECTOR FABIO CRUZ VÉLEZ identificado con la c.e. No. 16.601.429 de Cali y T.P. No. 25245 del C.S.J.

El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre a DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. HENRY DIAZ MANCILLA, cuyas oficinas se ubican en la CALLE 72 No. 11C-24 de Cali, Teléfono 8819430, Celular 311-3186606, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com, quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la Sociedad autoriza a HEYNER SERRANO VILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.760.046, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) y el secuestre

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 002-2009-00419-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: AVANCE TECNOLOGICO y OTRO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1657

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada AVANCE TECNOLOGICO EU y ALBEY WILSON MOSQUERA PINZON identificado con NIT. No. 805.030.126-8 y 16.786.197, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

- NEQUI
- DAVIPLATA
- RAPPIPAY
- RAPPUPAY DAVIPLATA
- MOVII S.A.
- IRIS.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$15.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 002-2019-00673-00
DEMANDANTE: WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ
DEMANDADO: GREISY ELENA MILLAN ARBOLEDA Y OTRO
AUTO SUSTANCIACION No.: 0913

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – Oficiar a la Secretaria de Salud Distrital de Santiago de Cali, a fin de que se sirva indicar, el estado actual del embargo decretado sobre el salario devengado por la demandada señora GREISY ELENA MILLÁN ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.680.828, medida la cual le fuera comunicada, a través del oficio cifrado CYN/009/2294/2022 del 31 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 002-2020-00192

DEMANDANTE: COOPERATIVA FERROVIARIA DEL PACIFICO LTDA

DEMANDADO(S): JAIRO TRUJILLO CAICEDO

AUTO INTERLOCUTORIO No.:1665

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte actora COOPERATIVA FERROVIARIA DEL PACIFICO LTDA con Nit. No. 8903035975, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.932.376), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002829760	8903035975	COOPFERROVIARIA DEL COOPFERROVIARIA DEL	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2022	NO APLICA	\$ 232.542,00
469030002842006	8903035975	COOPFERROVIARIA DEL COOPFERROVIARIA DEL	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2022	NO APLICA	\$ 232.542,00
469030002855383	8903035975	COOPFERROVIARIA DEL COOPFERROVIARIA DEL	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2022	NO APLICA	\$ 232.542,00
469030002864791	8903035975	COOPFERROVIARIA DEL COOPFERROVIARIA DEL	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2022	NO APLICA	\$ 232.542,00
469030002882284	8903035975	COOPFERROVIARIA DEL COOPFERROVIARIA DEL	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 263.052,00
469030002894139	8903035975	COOPFERROVIARIA DEL COOPFERROVIARIA DEL	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 263.052,00
469030002908341	8903035975	COOPFERROVIARIA DEL COOPFERROVIARIA DEL	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2023	NO APLICA	\$ 263.052,00
469030002917780	8903035975	COOPFERROVIARIA DEL COOPFERROVIARIA DEL	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2023	NO APLICA	\$ 263.052,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 002-2022-00178-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS: LEOCADIO ALONSO HERNANDEZ AGUIRRE

AUTO INTERLOCUTORIO 1617

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 002-2022-00350-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO ZULUAGA

AUTO INTERLOCUTORIO 1618

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

CLASE DE PROCESO: DEMANDA ACUMULADA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S. A.
DEMANDADO: ESPERANZA RODRIGUEZ COLORADO
RADICACIÓN 002-2022-00012-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 894

En atención al memorial que antecede, se tiene que la abogada María Hercilia Mejía Zapata, allega subsanación de demanda acumulada en virtud al requerimiento realizado con Auto #923 del 10 de mayo de 2023, en el que se otorgó cinco (5) días a la peticionaria para que subsanara la acumulación presentada.

Sin embargo, revisado el plenario se tiene que, por error involuntario se agregó en el cuaderno principal del expediente el Auto #926 del 12 abril del presente año, por medio del cual el Despacho aceptó la acumulación referida y en su lugar se ordenó la suspensión del pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Por lo anterior, se ordenará agregar sin consideración el memorial de subsanación de la demanda acumulada allegada por la abogada Mejía Zapata, teniendo en cuenta que la aludida demanda ya había sido admitida por esta instancia judicial y por error el Despacho emitió auto en el cual disponía inadmitir la acumulación. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto interlocutorio #1559 del 21 de agosto de 2019 y notificado en estado # 142 del 23 de agosto de 2019, esto en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Continuar con el tramite suspensión del pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en este código, y se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 del 2022. Todo lo anterior en virtud al Auto #926 del 12 de abril de 2023, y notificado por estado 25 del 13 de abril de 2023.

TERCERO: Agregar sin consideración el memorial de fecha 18 de mayo de 2023 (ID 04 Acumulación), por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

N.O.G

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 003-2017-00469-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: OMAR ROLANDO BERMUDEZ CAICEDO
AUTO SUSTANCIACION No.: 0927

Se aporta solicitud de reconocimiento de cesión del crédito, no obstante, revisado el plenario se observa que este se encuentra terminado mediante auto interlocutorio No. 406 del 22 de febrero de 2023, por lo que la solicitud allegada deberá ser despachada desfavorablemente, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. – Agregar sin consideración la solicitud de cesión aportada por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

**RADICACIÓN: 003-2020-00184
DEMANDANTE: WILLIAM SANTIAGO HERRERA BELTRAN
DEMANDADO(S): WILSON RODRIGUEZ MOSQUERA**

AUTO INTERLOCUTORIO No.:1653

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte actora WILLIAM SANTIAGO HERRERA BELTRAN identificada con c.c. No. 1.144.079.282, el siguiente depósito judicial por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$143.252), previa verificación de que los mismos se hallen constituidos por razón del presente asunto y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002822171	1144079282	WILLIAM SANTIAGO HERRERA BELTRAN	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 143.252,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 004-2016-00312
DEMANDANTE: COOFAMILIAR
DEMANDADOS: WILLIAM VARGAS CORRAL

AUTO INTERLOCUTORIO 1622

En consideración a la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **WILLIAM VARGAS CORRAL** identificada con c.c. No. 14.443.652 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por novación de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002919677	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 363.212,00
469030002919678	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 451.641,00
469030002919679	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 478.856,00
469030002919680	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 505.767,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 004-2017-00282-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
DEMANDADO: FREDDY HERNANDEZ QUINTERO

AUTO SUSTANCIACION No.: 0919

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – Requerir a la gerencia del Banco de Occidente, a fin que se sirva informar, el trámite impreso sobre el oficio cifrado CYN/009/01249/2022 del 1ero de julio de 2022, mediante el cual se les comunicó la medida de embargo y retención de los productos que tuviere en dicha entidad el demandado señor FREDDY HERNANDEZ QUINTERO identificado con C.C. 16.617.852. Oficiése.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 004-2018-00424-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES
COOFAMILIAR
DEMANDADO: DANIEL ALEJANDRO CARO MATTA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1643

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS SURAMERICANA S.A. con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando el demandado señor DANIEL ALEJANDRO CARO MATTA quien se identifica con cédula No. 1.107.090.436.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS SURAMERICANA S.A., solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador del demandado señor DANIEL ALEJANDRO CARO MATTA quien se identifica con cédula No. 1.107.090.436.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 004-2019-01001
DEMANDANTE: COOPVIFUTURO
DEMANDADO(S): LUIS VICENTE VALLEJO

AUTO INTERLOCUTORIO No.:1676

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA. Identificada con c.c. No. 31.388.389, los siguientes depósitos judiciales por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$585.414), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002890674	8050279595	VISION FUTURO COOPVI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 292.707,00
469030002903015	8050279595	VISION FUTURO COOPVI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 292.707,00

Segundo.- REQUERIR a la parte actora para que se sirva allegar liquidación actualizada de crédito a fin de resolver lo pertinente al pago de títulos y terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 004-2019-01015-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
MULTIACOOP
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO CHACÓN GUEVARA

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 0904

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Único. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada DIEGO FERNANDO CHACÓN GUEVARA quien se identifica con C.C. No. 6.253.898 quien se encuentra vinculado como trabajador activo de la empresa ELECTRONICA DE POTENCIA Y SEMICONDUCTORES Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Se limita la medida a la suma aproximada \$15.500.000 M/cte.

Por secretaria líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 004-2019-01070-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE: COOP-ASOCC
DEMANDADO: ORLANDO PAZ HERNÁNDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1654

Atendiendo lo allegado al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de partes lo manifestado por el consorcio Fopep, se adjunta pantallazo:

En atención al oficio recibido el 22 de marzo de 2023, nos permitimos informar que se ha ingresado la orden impartida por su despacho, donde se decreta el embargo del 25% de la pensión que percibe el señor Orlando Paz Hernandez, medida que fue registrada en la nómina del FOPEP. No obstante, queda en turno para aplicar ya que sobre la pensión del demandado recaen medidas anteriores que copan el 50%, como se relaciona a continuación:

TIPO EMBARGO	JUZGADOS	ESTADO	NIT O C.C.	DEMANDANTE	%	VALOR FUJO	NÚMERO EXPEDIENTE
ALIMENTOS	002 FAMILIA BUENAVENTURA	ACTIVO	66747142	ROBERTO VIVIANA CLAUDIA	12,5	0	76108211000220010020900
ALIMENTOS	002 FAMILIA BUENAVENTURA	ACTIVO	66945527	MARILENA GRACIA JACKELINE	0	570137,82	76108211000220070027900
ALIMENTOS	004 FAMILIA CALI	ACTIVO	66944798	ROSQUELA ESTUPINAN YOLIMA	15	0	76001311000420090000800
CIVILES	000 CIVIL MUNICIPAL CALI	APLICA PARCIAL	600223566	COOPERATIVA COOP ASOCC	0	767495	76001400303021600303000
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI	EN TURNO	600223566	COOPERATIVA COOP ASOCC	25	0	76001400306430190107900

Lo precedente, obedece a que no se debe exceder el tope legalmente embargable del 50%, según lo establece el Decreto 1833 de 2016.

Cordialmente

Laura G. González G.

LAURA GINNETH GONZALEZ GONZALEZ
ANALISTA DE EMBARGOS

AJVH

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 004-2019-01238-00
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADO: JACKELINE ZÚÑIGA MARTINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1654

Se allega por la apoderada judicial de la parte demandante un escrito solicitando se libre despacho comisorio a fin de proceder con el secuestro del inmueble identificado con M.I. 370-349909.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el párrafo y numeral segundo del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, se procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal de Comisiones de Cali (reparto), para la práctica de la diligencia del inmueble embargado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Único.- COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de la cuota de propiedad que le asiste al demandado sobre el inmueble identificado con M.I. 370-349909. ubicado en la CARRERA 5 #15-70, LOCAL 9, PISO 4 CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE P.H. de esta ciudad de propiedad de la demandada señora JACKELINE ZÚÑIGA MARTINEZ quien se identifica con la C.C. 1.991.572

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 004-2022-00328-00
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS.
DEMANDADOS: OSCAR FABIAN CARDENAS DORRONSORO

AUTO INTERLOCUTORIO 1619

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 004-2022-00949-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: LAURA MARCELA DIAZ LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO 1623

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre de archivo 007MemorialAportanLiquidacionCredito.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 005-2007-01098
DEMANDANTE: KARINAPOTES CARDONA
DEMANDADOS: MARYURI RUIZ

AUTO INTERLOCUTORIO 1620

En consideración al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **MARYURI RUIZ** identificada con c.c. No. 38.671.745 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por desistimiento tácito, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002920906	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 33.134,00
469030002920907	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 37.727,00
469030002920908	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 8.112,00
469030002920909	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 37.364,00
469030002920910	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 28.017,00
469030002920911	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 23.295,00
469030002920912	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 47.889,00
469030002920913	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 44.682,00
469030002920914	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 82.429,00
469030002920915	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 44.484,00
469030002920916	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 29.999,00
469030002920917	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 300.988,00
469030002920918	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 28.025,00
469030002920919	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 25.529,00
469030002920920	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 65.375,00
469030002920921	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 55.174,00

469030002920922	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 50.863,00
469030002920923	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 58.742,00
469030002920924	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 43.591,00
469030002920925	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 22.813,00
469030002920926	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 36.528,00
469030002920927	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 28.289,00
469030002920928	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 17.651,00
469030002920929	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 8.079,00
469030002920930	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 1.433,00
469030002920931	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 45.301,00
469030002920932	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 31.764,00
469030002920933	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 2.652,00
469030002920934	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 1.463,00
469030002920935	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 8.778,00
469030002920936	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 10.241,00
469030002920937	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 21.762,00
469030002920938	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 9.831,00
469030002920939	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 19.211,00
469030002920940	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 11.992,00
469030002920941	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 1.183,00
469030002920942	31584025	ISS KARINA POT EN LIQUIDACARDONA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 23.913,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 005-2012-00776-00
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO: MARLENE YOLANDA LADINO LANDINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1682

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por María Alejandra Bohórquez Castaño quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.622.686 y la tarjeta profesional No 292. 557 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 005-2015-00983-00
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: SEGUNDO CHILITO ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1656

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - DECRETAR el embargo sobre los derechos de la cuota de propiedad y posesión que tenga el demandado señor SEGUNDO CHILITO ENRIQUEZ quien se identifica con CC No. 16.288.538, sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 26h 3# 123-28 de la ciudad de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-594146.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 005-2018-00729

DEMANDANTE: COOPRISMA

DEMANDADO(S): PAOLA ANDREA GRUESO IBARGUEN

AUTO INTERLOCUTORIO: 1674

En consideración a la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada PAOLA ANDREA GRUESO IBARGUEN identificada con c.c No. 38.460.513 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002869488	9002294826	COOPRISMA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 104.560,00
469030002880083	9002294826	COOPRISMA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2023	NO APLICA	\$ 88.560,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 005-2019-00708-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y
BIENESTAR SOCIAL.
DEMANDADO: LUZ MIRELLA ROMERO ZAPATA

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 0902

En atención al Oficio N° 104 del 29 de enero de 2021, allegado a este Despacho por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL CALI**, el día 13/03/2023 a las 15:19 pm, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada LUZ MIRELLA ROMERO identificada con c.c. No. 31.300.752 es preciso indicar que **NO SURTE EFECTOS** toda vez que el proceso se encuentra previamente aprobada solicitud de igual naturaleza.

POR SECRETARIA LÍBRESE el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedido y eficaz, **para que obre dentro del proceso con radicación No. 006-2020-00589-00**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 005-2022-00778-00
DEMANDANTE: FRANZ MURILLO LONDOÑO
DEMANDADOS: ALEXANDER CARDONA GUEVARA

AUTO INTERLOCUTORIO 1624

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre de archivo 22MemorialLiquidacionCredito202200778.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 005-2023-00152-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: FABIO ANDRES QUINTERO RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO 1625

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre de archivo 09MemorialAllegaLiquidacion202300152.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 006-2009-00305-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: DELIA OCAMPO MARIN

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1658

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada DELIA OCAMPO MARÍN identificada con C.C. No. 31.999.897, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

- NEQUI
- DAVIPLATA
- RAPPIPAY
- RAPPUPAY DAVIPLATA
- MOVII S.A.
- IRIS.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$5.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 006-2017-00640-00
DEMANDANTE: AMPARO ACOSTA ROSAS
DEMANDADO: WILLIAM JAROL PÉREZ MUÑOZ Y ALDA
RODRÍGUEZ CUELLAR

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 0902

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada WILLIAM JAROL PÉREZ MUÑOZ Y ALDA RODRÍGUEZ CUELLAR, identificados en su orden con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 16.794.936 Y 66.715.878, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, ITAU HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. (BANCOLDEX), BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. - BANCO SANTANDER, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR S. A., BANCOOMEVA, BANCO WWB S.A., BANCAMIA.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$15.500.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 006-2020-00395-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADOS: JAIME ANDRES QUINTERO RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO 1626

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 007-2016-00631-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS MEJIA RESTREPO, GLORIA SOFIA ECHEVERRU J, MEJIA INGENIERO Y ARQUITECTOS EN LIQUIDACION

AUTO SUSTANCIACION No.: 0916

En atención al escrito allegado por parte de la abogada Ingrid Armida León, mediante la cual solicita información de remanentes que se solicitada dentro del proceso de la referencia, que revisado el mismo, se observa que no ostenta dicha togada calidad de apoderada judicial de alguno de los sujetos procesales, dicho esto, se le indica que no se encuentra facultada para actuar dentro del presente asunto resultado improcedente lo solicitado, en consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

Primero. – Agregar sin consideración la solicitud de información allegada.

Segundo.- En atención al Oficio N° CYN/007/2105/2022 del 10 de noviembre de 2022, allegado a este Despacho por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el día 21/11/2022 a las 14:58 pm, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada MEJÍA INGENIERÍA y ARQUITECTOS S.A.S es preciso indicar que **NO SURTE EFECTOS** toda vez que el proceso se encuentra previamente aprobada solicitud de igual naturaleza.

POR SECRETARIA LÍBRESE el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedido y eficaz, para que obre dentro del proceso con radicación No. 002-2016-00097-00.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 007-2022-00502-00
DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S.
DEMANDADOS: LUZ NERY CASTAÑO SANTOS y SANDRA MILENA
BUITRAGO

AUTO INTERLOCUTORIO 1628

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible en el archivo bajo el nombre 039AportaLiquidacion.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

**RADICACIÓN: 008-2017-00551
DEMANDANTE: PABLO SANCHEZ GONZALEZ
DEMANDADO(S): JHON JAIRO MOSQUERA LLOREDA**

AUTO INTERLOCUTORIO No.:1666

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la apoderada judicial de la parte actora Dra. CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.873.411,45), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002821615	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2022	NO APLICA	\$ 619.416,40
469030002832876	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2022	NO APLICA	\$ 352.294,40
469030002844562	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2022	NO APLICA	\$ 352.294,40
469030002859087	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$ 323.443,20
469030002872846	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2023	NO APLICA	\$ 1.599.391,03
469030002884113	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 262.592,00
469030002898009	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 838.796,02
469030002910185	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2023	NO APLICA	\$ 262.592,00
469030002921555	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2023	NO APLICA	\$ 262.592,00

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 009-2017-00444-00
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO: ALBA MILENA TABORDA SANDOVAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1683

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por María Alejandra Bohórquez Castaño quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.622.686 y la tarjeta profesional No 292. 557 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 009-2018-00412
DEMANDANTE: FONAVIEMCALI
DEMANDADO(S): CARLOS ARTURO GONZALEZ ZAMBRANO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:903

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

Segundo.- ENVIAR el link del proceso al correo electrónico de la parte demandada carlgonzalez@emcali.com.co.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 009-2019-01003-00
DEMANDANTE: ANDRES ALFREDO SERNA CARMONA.
DEMANDADO: GERMÁN ORTÍZ CASTAÑO.

AUTO SUSTANCIACION No.: 0910

Revisado lo allegado al proceso, se encuentra que por error involuntario la solicitud de embargo de remanentes que fuere decretada a través del auto No. 3495 del 28 de abril de 2023 se efectuó en indebida forma, dicho yerro radica en que el decreto de la misma se libró con destino del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, siendo lo correcto decretar el embargo de remanentes del proceso radicado 008-2016-01022-00 que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira Risaralda.

Así las cosas, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica “los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”, “lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro”, tal como lo dijo la Corte Suprema de Justicia:

“Se ha dicho reiteradamente por la Jurisprudencia de la Corte que los autos aún en firmes, no ligan al Juzgado para promover conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomoda a la estrictez del procedimiento. Refiriéndonos a estos autos expresó la Corte Suprema, no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebrantos de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñir a sumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error”. Corte Suprema de Justicia. Auto de Febrero 4 de 1.981. Citado en López Morales Jairo: Jurisprudencia Civil pag. 1174.¹

En tal caso, siguiendo los lineamientos esbozados en el art. 132 del C.G.P, se dará aplicación al control de legalidad que le asiste a esta mandataria y por consiguiente se dejará sin efecto jurídico alguno la aceptación de la cesión de crédito previamente nombrada.

Ahora bien, atendiendo la solicitud allegada, se procederá profiriendo el decreto del embargo de remanentes, junto con la expedición de los oficios a que hubiere lugar.

Por lo anterior, el Juzgado,

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Auto del 4 de febrero de 1981, Sentencia del 23 de marzo de 1981, Auto del 23 de mayo de 1988 MP. Jose María Esguerra Samper, Humberto Murcia Ballen, José Alejandro Bonivento Fernández, en su orden, asimismo auto del 1 de Octubre de 1997, 16 de Junio de 1999. Sentencia T177 de 1995 Corte Constitucional).

RESUELVE:

Único. – Decretar el embargo de remanentes que, en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada German Ortiz Castaño dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal Pereira - Risaralda, bajo la radicación 008-2016-01022-00, en donde funge como parte demandante Joel de Jesús Suaza Restrepo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 011-2007-00886

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE

DEMANDADO(S): VICTOR VICENTE VALENCIA Y OTRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:898

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 011-2022-00863-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.
DEMANDADO: ANUAR ALBERTO VIVAS VARGAS

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1592

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 012-2015-01029

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A

DEMANDADO(S): MARCELO GIRALDO SIERRA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:915

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

Segundo.- ENVIAR el link del proceso al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 012-2022-00139-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPASOFIN S.A.
DEMANDADO: BEATRIZ FLOREZ MESA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1594

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 013-1998-00747

DEMANDANTE: FELIX ALVARO GONZALES

DEMANDADO(S): NHORA ERLINDA QUIGUANAS DE SARRIA Y OTROS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:893

En virtud a la constancia que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- CORREGIR lo resuelto en el numeral 3° del auto No. 1154 del 28 de abril de 2023, en el sentido de indicar que el documento de identidad de la parte demandada NHORA ERLINDA QUIGUANAS DE SARRIA a favor de quien se ordena el pago de \$318.265 pesos, es: c.c. No. 31.207.986.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 013-2004-00287
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO(S): GLADIS RIOS LONDOÑO Y OTRO

AUTO INTERLOCUTORIO: 921

En consideración al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

ÚNICO.- PONER en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la que indicó lo siguiente:

Buenos días de manera atenta me permito informar que para dar inicio a la solicitud y de acuerdo a la

Resolución 4179 de 2019 que establece los requisitos para devolución de dineros se requiere:

TRANSFERENCIA A CUENTA DEL BENEFICIARIO: Art.2 resolución 4179 de 2019 solicitudes de devolución de sumas de dinero por los conceptos de: impuesto de remate declarado nulo o improbadado, consignaciones en exceso/saldos a favor, multas revocadas, remanentes y revocatoria de prescripción de un depósito judicial en el marco del Acuerdo 1115 de 2001

- 1. Documento firmado por el beneficiario o su apoderado, en el cual indique el valor total de la solicitud y el motivo.*
- 2. Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario*
- 3. Si se trata de una persona jurídica, su representante legal o apoderado debe anexar, certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una antelación no mayor a un mes al momento de su presentación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo. Cuando la solicitante sea una entidad financiera, deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera.*
- 4. Copia Legible de la Consignación Realizada.*

5. *Copia auténtica del acto administrativo, providencia judicial o acta de conciliación mediante la cual se revoca la decisión que impuso la obligación de realizar la consignación y de la providencia que ordena su devolución, en la que se indique nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria de la devolución y el valor total a devolver, con las correspondientes constancias de ejecutoria.*
6. *Certificación de la entidad bancaria en la que indique número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la cuenta en donde se deben situar los recursos por concepto de devolución. Requisito que se establece por control de gestión del riesgo, por lo cual el titular de la cuenta debe corresponder al directo beneficiario de la solicitud, trátase de persona natural o jurídica.*
7. *Fotocopia del documento de identidad del beneficiario de la solicitud – titular de la cuenta bancaria.”*

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 013-2009-00465-00
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO: JOSÉ OMAR RIOFRIO QUIÑONEZ Y SILVIO
REINERIO MARQUEZ HURTADO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1684

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por María Alejandra Bohórquez Castaño quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.622.686 y la tarjeta profesional No 292. 557 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 013-2009-01451
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO(S): HENRY MEDINA BARBOSA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:905

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 013-2014-00067-00
DEMANDANTE: FINESA S.A. acumulado (SI S.A.)
DEMANDADO: CONSUELO DE JESÚS FLOREZ CASTAÑO y JOHN
JAIRO RIVAS RODRIGUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1663

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Decretar el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada JHON JAIRO RIVAS RODRIGUEZ quien se identifica con C.C.No. 94.294.260 dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 050-2014-00323-00, en donde funge como parte demandante BANCO CAJA SOCIAL. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 013-2014-00566-00
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO: AMELIA OSPINA VÉLEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1685

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por María Alejandra Bohórquez Castaño quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.622.686 y la tarjeta profesional No 292. 557 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

**RADICACIÓN: 013-2017-00598
DEMANDANTE: JAVIER TORO LOAIZA
DEMANDADO(S): MARIA EUGENIA LOPEZ MUÑOZ Y OTROS**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:911

En virtud a la constancia emitida por el Área de Depósitos Judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACLARAR el numeral 1º del proveído No. 580 del 13 de marzo de 2023 en el sentido de indicar que la suma que se ordena pagar a la parte demandante es por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$415.706).

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 013-2018-00634-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.
DEMANDADOS: EMMA CONCEPCIÓN PAZ BURBANO
VALDERRAMA PAZ S.A.S.

AUTO SUSTANCIACION 1681

Revisada la documentación allegada al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Téngase como apoderado sustituto al abogado JESSICA PAOLA MEJÍA CORREDOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.028.294 y la tarjeta profesional No. 289.600 del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte demandante, en los términos del poder inicialmente conferidos.

Segundo. - Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho a fin de resolver acerca de la solicitud de títulos judiciales allegada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 013-2022-00755-00
DEMANDANTE: NEGOCIACIÓN DE TITULOS NET S.A.S.
DEMANDADOS: SEILTON ALFONSO VELLOJIN CORREA

AUTO INTERLOCUTORIO 1597

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible en el archivo bajo el nombre 012LiquidacionCredit

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 013-2021-00391-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ISLENA ATEHORTUA GÓMEZ y STEPHANIE CANO
ATEHORTUA
AUTO INTERLOCUTORIO 1595

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

**RADICACIÓN: 014-2015-00463
DEMANDANTE: COOPSERP
DEMANDADO(S): LUZ MARINA ARCE CERON**

AUTO DE SUSTANCIACION No.:899

En virtud a la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **014-2015-00463** instaurado por **COOPSERP contra LUZ MARINA ARCE CERON** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 014-2019-00854-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CRISTIAN EMMANUEL MURILLO RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1649

Dándole tramite a lo allegado al procedo, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. - Oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro de Cali para que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con los folios de M.I. No. 370-957592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El oficio aquí librado deberá ser tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 014-2019-01123-00
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA GARCÍA PEÑA
DEMANDADO: ALEMAO CORTES ORTIZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1650

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Decretar el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada ALEMAO CORTES ORTIZ quien se identifica con C.C.No. 1.114.025.068 dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 008-2022-00584-00, en donde funge como parte demandante ARLEY AGAPITO VALENCIA. Ofíciase.

Segundo. - Decretar el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada ALEMAO CORTES ORTIZ quien se identifica con C.C. No. 1.114.025.068 dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 028-2022-00501-00-00, en donde funge como parte demandante BANCO POPULAR. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 014-2021-00410-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: JHON HENRY BOTELLO MARTINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 1598

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible en el archivo bajo el nombre 019LiquidacionCredito.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 014-2022-00098-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.
DEMANDADOS: CÉSAR EDUARDO MEZA GIRALDO

AUTO INTERLOCUTORIO 1599

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 015-2018-00300-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO
AUTOMOTOR REPONER S.A.
DEMANDADOS: LUIS CARLOS GALINDO RAMOS

AUTO INTERLOCUTORIO 1601

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible en el archivo bajo el nombre 013AportaLiquidacionCredito.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSÉ JAVIER ABELLA GODOY (Cesionario)
DEMANDADA: DIEGO MILLÁN
RADICADO: 17-2006-00432-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1659

Encontrándose el presente asunto para disponer de la aprobación del remate realizado el día día miércoles diez (10) de mayo de 2023 a la hora de las 2:00 p.m., observa el despacho memorial de fecha 19 de mayo de 2023, allegado por el ejecutado DIEGO MILLAN en el que solicita la nulidad del aludido remate en virtud a que fue aceptado en el trámite de negociación de persona natural no comerciante en el CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ el pasado 4 de mayo del presente año.

En razón de lo descrito, es manifestar que una vez revisados los correos electrónicos:

i09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

No se encontró el memorial de admisión del trámite de insolvencia, razón por la cual se llevó a cabo la diligencia de remate programada.

Así las cosas, esta Judicatura haciendo uso del control de legalidad y teniendo en cuenta la aceptación del trámite de negociación de persona natural no comerciante adelantado por el ejecutado DIEGO MILLAN en el CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ el pasado 4 de mayo de 2023 y en el que se dispuso la SUSPENSION del presente asunto, esta instancia judicial procederá a dejar sin efecto el remate realizado el día miércoles diez (10) de mayo de 2023 a la hora de las 2:00 p.m., pues mal haría este despacho proceder con la aprobación del remate, teniendo en cuenta la iniciación del trámite de insolvencia. De igual forma se dispondrá la suspensión de este asunto de conformidad a lo reglado en los artículos 545, 548 y concordantes del C.G.P.

Finalmente, y teniendo en cuenta que el adjudicatario consignó oportunamente el impuesto de que trata el art. 7º de la ley 11 de 1987 y el saldo del remate visible, se debe ordenar la devolución de los depósitos judiciales como son el impuesto del remate por valor de Catorce Millones Quinientos Mil Pesos Mcte (\$ 14.500.000) y el saldo del precio del remate por valor de Diecisiete Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta Pesos Mcte (\$17,547,630), consignados por el adjudicatario señor JOSE JAVIER AVELLA GODOY identificado con cedula de ciudadanía No. 16.821.675, dichos pagos efectuados el día 15 de mayo de 2023 y el 16 de mayo de 2023 respectivamente (ID 26).

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial # 469030002923295 por concepto del saldo del remate.

Así mismo, y para efectuar la devolución del impuesto del remate el adjudicatario debe atemperare a lo dispuesto en el memorando DEAJPR-16-4391 del 02 de agosto de 2016, suscrito por el Director Administrativo de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en concordancia con las instrucciones impartidas en las Circulares Externas 29 y 31 de 2012 y el Decreto 1068 de 2015, por lo que a la solicitud a dichas dependencia debe adjuntar los siguientes documentos:

- -Certificación de la entidad bancaria original en la que indique número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la cuenta en donde se deben situar los recursos por concepto de devolución la cual se debe encontrar activa.
- -Fotocopia legible del documento de identificación del beneficiario de la devolución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la audiencia de remate celebrado el día diez (10) de mayo de 2023 a la hora de las 2:00 p.m., esto en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso en virtud a la aceptación del trámite de negociación de persona natural no comerciante en el CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ el pasado 4 de mayo de 2023, de conformidad con el numeral 1º del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante JOSE JAVIER ABELLA GODOY identificado con cedula de ciudadanía No. 16.821.675, del siguiente depósito judicial por la suma de Diecisiete Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta Pesos Mcte (\$17,547,630), en razón al saldo del precio del remate, previa verificación de que corresponda al presente asunto:

Número de Títulos						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002923295	16821675	JOSE JAVIER ABELLA GODOY	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2023	NO APLICA	\$ 17.547.630,00
Total Valor						\$ 17.547.630,00

CUARTO: INDICAR a la parte adjudicataria señor JOSE JAVIER AVELLA GODOY que para la devolución de los dineros cancelados por concepto del 5% debe atemperare a lo dispuesto en el memorando DEAJPR-16-4391 del 02 de agosto de 2016, suscrito por el Director Administrativo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y adjuntar los documentos que en la parte motiva del presente auto se describen.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

N.O.G

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 017-2009-00674
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO(S): MARIA MERCEDES GALLEGO

AUTO DE SUSTANCIACION No.:922

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 017-2009-00674 instaurado por BANCO POPULAR contra MARIA MERCEDES GALLEGO a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 017-2015-00470
DEMANDANTE: COOPETROL
DEMANDADO(S): HUGO SANTILLANA RESTREPO

AUTO DE SUSTANCIACION No.:923

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 017-2015-00470 instaurado por COOPETROL contra FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos.

Quinto.- SIN LUGAR a dar tramite al memorial allegado por la Dra. María Alejandra Bohórquez Castaño, por cuanto no es parte dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 017-2019-00827-00
DEMANDANTE: FABIO BARANDICA GUZMÁN
DEMANDADO: ÁNGELICA MARÍA RUÍZ MORENO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1670

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$12.205.229.70 respectivamente, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 017-2020-00065

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA RENGIFO BAUTISTA

DEMANDADO(S): EDGAR GRANADA BETANCOURT

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:926

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- SIN LUGAR a dar trámite a la solicitud deprecada por la parte demandante PAOLA ANDREA RENGIFO BAUTISTA, teniendo en cuenta que el presente asunto es de menor cuantía, en consecuencia se debe actuar dentro del mismo a través de apoderado judicial, esto de conformidad a lo establecido en el art. 73 del C.G. del P..

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 017-2022-00705-00
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADOS: VÍCTOR ALFONSO MARTINEZ VALENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO 1600

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 018-2018-00571

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO(S): REYNEL EDUARDO SALAZAR LOZADA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:929

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- PREVIO a resolver de fondo sobre el pago de títulos judiciales, OFICIESE NUEVAMENTE al Juzgado 5º Civil Municipal de Cali Valle dentro del radicado 2021-00888, para que informe sobre la existencia y de ser el caso sobre el estado actual del proceso de liquidación patrimonial promovido por el señor REYNEL EDUARDO SALAZAR con c.c. No. 1.130.630.686, esto a fin de proceder a remitir el presente asunto.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 018-2021-00138-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OCCIDENTE -
COOP ASSOCC
DEMANDADOS: BELISARIO ZÚÑIGA IBAGÓN

AUTO INTERLOCUTORIO 1602

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 018-2022-00814-00
DEMANDANTE: JADHER TRUJILLO VEGA
DEMANDADOS: FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 1603

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 019-2018-00249
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S): RIGOBERTO URBANO MEJIA

AUTO DE SUSTANCIACION No.:925

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- SIN LUGAR a dar trámite al memorial allegado por el señor JEAN STEVEN CHAPARRO BELLO, por cuanto no demuestra la calidad con la pretende actuar dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 019-2018-00273
DEMANDANTE: TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ
DEMANDADO(S): FERNANDO LONDOÑO RIOS

AUTO INTERLOCUTORIO: 1678

En consideración al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

Primero.- ACLARAR el numeral único del auto No. 950 del 12 de abril de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado y beneficiario es FERNANDO LONDOÑO RIOS.

Segundo.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada FERNANDO LONDOÑO RIOS identificada con c.c No. 16.453.944 el siguiente depósito judicial por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002911300	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2023	NO APLICA	\$ 16.134,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 019-2018-00698-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE
LA SEGURIDAD SOCIAL COOFAMILIAR
DEMANDADO: CARMEN ROSA MARTINEZ LOPEZ y JOSÉ DAVID
MARTINEZ LÓPEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1644

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la NUEVA EPS con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la demandada señora CARMEN ROSA MARTINEZ LOPEZ quien se identifica con cédula No. 29.354.409.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la NUEVA EPS, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la señora la demandada señora CARMEN ROSA MARTINEZ LOPEZ quien se identifica con cédula No.29.354.409

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 019-2019-00802-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS: MARISELY FAUSTINA MARQUINEZ BETANCOURT

AUTO INTERLOCUTORIO 1604

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 019-2019-00941

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO(S): MARIA VICTORIA GARCIA DE CARVAJAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.:1668

En atención al OFICIO No. CND/004/879/2023 del 10 de abril de 2023, allegado a éste Despacho por el JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI con ocasión al proceso 025-2019-00881, el día 4 de mayo de 2023, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada MARIA VICTORIA GARCIA DE CARVAJAL identificada con CC. 31.520.870, es preciso indicar que SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.

De otro lado se solicita por la parte actora el pago de títulos, en consecuencia, el Despacho procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- POR SECRETARIA LÍBRESE el oficio al JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI dentro del proceso 025-2019-00881, comunicándole que el embargo de remanentes decretado surtió todo efecto legal en relación a la demandada MARIA VICTORIA GARCIA DE CARVAJAL.

Segundo.- OFICIESE al Juzgado 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 019-2019-00941 instaurado por BANCO POPULAR S.A. contra MARIA VICTORIA GARCIA DE CARVAJAL a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Tercero.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Cuarto.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Quinto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 020-2009-01058-00
DEMANDANTE: FONDO DE CAPITAL PROVADO ALIANZA
CONFIGURA ACTIVO ALTERNATIVOS II cesionaria
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MARÍA CLEMENCIA FLOREZ DUQUE

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1677

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$13.006.954,28 respectivamente, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 020-2020-00143

DEMANDANTE: COOFAMILIAR

DEMANDADO(S): LEONOR RUIZ BENITEZ Y OTRO

AUTO INTERLOCUTORIO No.:1679

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ identificada con c.c. No. 51.818.962, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DIEZ MILLONES VEINTE MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$10.020.068), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002919822	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 751.749,00
469030002919823	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 751.749,00
469030002919824	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 751.749,00
469030002919825	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 1.606.038,00
469030002919826	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 751.749,00
469030002919827	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 751.749,00
469030002919828	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 751.749,00
469030002919829	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 751.749,00
469030002919830	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 1.606.038,00

469030002919831	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 751.749,00
469030002919832	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 794.000,00

Segundo.- REQUERIR a la parte actora para que se sirva allegar liquidación actualizada de crédito a fin de resolver lo atinente al pago de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 021-2018-00602-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES
COOFAMILIAR
DEMANDADO: VIVIANA MARCELA TRONCOSO VALENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1642

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS COOSALUD con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la demandada señora VIVIANA MARCELA TRONCOSO VALENCIA quien se identifica con cédula No. 1.143.976.934.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS COOSALUD, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la señora señora VIVIANA MARCELA TRONCOSO VALENCIA quien se identifica con cédula No. 1.143.976.934.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 021-2019-00630-00
DEMANDANTE: COVINOC S.A.
DEMANDADO: GIOVANNY HERRERA CARDOZO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1673

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$43.662.660,92 respectivamente, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2023.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 021-2022-00745-00
DEMANDANTE: MIBANCO S.A.
DEMANDADOS: EDWARD ALBERTO CASTILLO

AUTO INTERLOCUTORIO 1607

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 022-2021-00592-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: CAMILO ARTURO CORTES RODRIGUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 1607

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible en el archivo con nombre 16MemorialLiquidacionCredito.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 023-2013-00426

DEMANDANTE: COOPERATIVA ASERCOOPI

DEMANDADO(S): LEOPOLDO ORDOÑEZ PARRA

AUTO INTEROCUTORIO No.:1645

En virtud al memorial que antecede, y toda vez que es necesario generar nuevas órdenes para proceder al pago correspondiente a favor de la parte demandada, tal como se ordenó en los numerales 4º y 5º del proveído No. 1867 del 25 de septiembre de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ANULAR las ordenes de pago que se generaron con ocasión a lo ordenado en los numerales 4º y 5º del proveído No. 1867 del 25 de septiembre de 2019, respecto a los valores correspondientes a \$169.360 pesos y 218.615 pesos respectivamente que se ordenaron pagar a favor de la parte demandada.

Segundo.- CREAR O TRASLADAR, el proceso No. 76001400302320130042600 a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, a la cuenta del Despacho.

Tercero.- ASOCIAR los siguientes depósitos a la radicación indicada en el numeral anterior:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002424965	9001429971	COOPERATIVA ASERCOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00	
469030002436854	9001429971	COOPERATIVA ASERCOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 169.360,00	

Cuarto.- UNA VEZ efectuado lo anterior, se ORDENA al Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, se sirva entregar a la parte demandada LEOPOLDO ORDOÑEZ PARRA identificado con c.c. No. 14.935.695, dichos depósitos por valor de \$387.975 previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 023-2015-00128
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: LUIS FELIPE GARCIA VALENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO 1612

Se allega memorial suscrito por el señor FABIAN LAGOS ROJAS a través del cual solicita el pago de títulos en virtud a la cancelación que realizara de impuesto del vehículo con placas HPT840 de los años correspondientes al 2021 (\$537.100) y 2023 (\$257.100), así como del parqueadero por valor de \$7.000.000 de pesos.

Frente a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el art. 455 del C.G. del P., se procederá a ordenar el pago de depósitos judiciales a favor del adjudicatario conforme a los recibos de pago de impuestos allegados, con la aclaración de que el impuesto del año 2023, se cancelará hasta la fecha el mes de mayo, que es cuando se realizó la entrega efectiva del vehículo.

Por otro lado y en lo que respecta a los gastos generados por parqueadero, se encuentra procedente oficiar al parqueadero NISSI S.A.S de la ciudad de Pasto para que se sirva allegar la **liquidación detallada** respecto del vehículo de placas HPT840, teniendo en cuenta que la aportada por el adjudicatario no se avizora dicha liquidación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$644.225 pesos y \$8.555.775 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002874963	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2023	NO APLICA	\$ 9.200.000,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$644.225 pesos, a favor adjudicatario FABIAN LAGOS ROJAS identificado con c.c.. No. 18.157.117.

Segundo.- OFICIESE al Parqueadero NISSI S.A.S de la ciudad de Pasto para que se sirva allegar liquidación detallada de los gastos generados por el vehículo de placas HPT840 conforme a las tablas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero.- INDIQUESELE al adjudicatario que una vez se proceda a verificar la liquidación por concepto de parqueadero, se ordenará el pago de títulos a su favor.

Cuarto.- INDIQUESELE a la parte actora que una vez se proceda cancelar lo que corresponda por parqueadero del vehículo HPT840, se ordenará el pago de títulos a su favor.

Quinto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los recibos de pago allegados por el adjudicatario visibles a folios 331 a 337 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 023-2019-00198

DEMANDANTE: JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA

DEMANDADO(S): JAMES CUESTA HENAO

AUTO INTERLOCUTORIO No.:1667

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA identificado con c.c. No. 16.345.934, los siguientes depósitos judiciales por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$9.507.232), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002912884	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 845.110,00
469030002912885	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 508.649,00
469030002912886	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 1.176.682,00
469030002912887	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 615.912,00
469030002912888	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 118.029,00
469030002912889	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 559.837,00
469030002912890	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 559.837,00
469030002912891	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 559.837,00
469030002912892	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 559.837,00

469030002912893	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 745.115,00
469030002912894	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 559.837,00
469030002912895	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 559.837,00
469030002912896	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 1.019.039,00
469030002912897	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 559.837,00
469030002912898	16345934	JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 559.837,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 023-2019-00970-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.
DEMANDADOS: PEDRO PABLO CELIS HEREDIA

AUTO INTERLOCUTORIO 1608

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible en el archivo con nombre 33AportanLiquidacionCredito.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 024-2015-01223
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO(S): JACKELINE SANCHEZ URIBE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:901

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

Segundo.- ENVIAR el link del proceso al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 024-2022-00566-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADOS: ANGELA MARCELA VILLEGAS BERMUDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 1608

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 024-2022-00735-00
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: AYDA RUTH ANGULO ANGULO

AUTO INTERLOCUTORIO 1610

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 025-2013-00738-00
DEMANDANTE: BANCO AVILLAS S.A.
DEMANDADO: SUGEY URIBE LONDOÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1662

Dándole tramite a lo allegado al procedo, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. - Oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro de Cali para que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con los folios de M.I. No. 370-738261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El oficio aquí librado deberá ser tramitado por la parte interesada, de igual forma por secretaría remítase a los correos aportados: info.catastro@cali.gov.co y contactenos@cali.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 026-2019-00105
DEMANDANTE: COOTRAEMCALI
DEMANDADO(S): MIRTHA EDITH LOZANO GORDILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No.:1641

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS - COOTRAEMCALI con Nit. No. 890301278-1**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIEN PESOS **(\$4.060.100)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002824185	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 85.642,00
469030002824186	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 85.642,00
469030002824187	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 85.642,00
469030002824188	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 85.642,00
469030002824189	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 85.642,00
469030002824190	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 85.642,00
469030002824191	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 85.642,00
469030002824192	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 85.642,00
469030002824193	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 85.642,00
469030002824194	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 85.642,00
469030002824195	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 91.575,00
469030002824196	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 91.575,00
469030002824197	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 91.575,00
469030002824198	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 91.575,00
469030002824199	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 91.575,00
469030002824200	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 91.575,00
469030002824201	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 91.575,00
469030002824202	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 91.575,00
469030002824203	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 91.575,00

469030002824204	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 91.575,00
469030002824205	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 91.575,00
469030002824206	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 91.575,00
469030002824207	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 84.754,00
469030002824208	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 84.754,00
469030002824209	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 84.754,00
469030002824210	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 84.754,00
469030002824211	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 84.754,00
469030002824212	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 84.754,00
469030002824213	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 84.754,00
469030002824214	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 84.754,00
469030002824215	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 84.754,00
469030002824216	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 84.754,00
469030002824217	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 84.754,00
469030002824218	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 84.754,00
469030002824219	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 69.310,00
469030002824220	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 69.310,00
469030002824221	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 69.310,00
469030002824222	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 69.310,00
469030002824223	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 69.310,00
469030002824224	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 69.310,00
469030002824225	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 69.310,00
469030002824226	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 69.310,00
469030002828965	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 69.310,00
469030002840467	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 69.310,00
469030002853785	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 69.310,00
469030002870354	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2023	NO APLICA	\$ 69.310,00
469030002881599	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 64.003,00
469030002895499	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2023	NO APLICA	\$ 64.003,00
469030002908062	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2023	NO APLICA	\$ 64.003,00
469030002920495	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2023	NO APLICA	\$ 64.003,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 026-2020-00723-00
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OVIDIO VALENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO 1611

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

Segundo. Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre de archivo 23LiquidacionCredito del archivo electrónico.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 026-2022-00462-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
DEMANDADOS: ALBA NELLY TERRANOVA ZAPATA
AUTO INTERLOCUTORIO 1613

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

Segundo. Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre de archivo 23LiquidacionCredito del archivo electrónico.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 027-2014-00313

DEMANDANTE: COOPERATIVA COODISTRIBUCIONES

DEMANDADO(S): MANUEL ALFONSO MARIA VILLAREAL REYES

AUTO INTERLOCUTORIO No.:1655

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el apoderada judicial de la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA COODISTRIBUCIONES** contra **MANUEL ALFONSO MARIA VILLAREAL REYES** por pago total de la obligación.

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de la parte demandada: **MANUEL ALFONSO MARIA VILLAREAL REYES**, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.

Tercero.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **MANUEL ALFONSO MARIA VILLAREAL REYES** identificada con c.c. No. 2.569.612 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por novación de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002849791	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002866724	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002876694	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 222.720,00
469030002890624	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 222.720,00
469030002902967	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 222.720,00
469030002914140	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 222.720,00
469030002924916	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 222.720,00

Cuarto.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

Quinto.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 027-2015-00136
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S): HERNANDO ORTEGON OLAVE Y OTROS

AUTO DE SUSTANCIACION No.:899

En virtud a la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 027-2015-00136 instaurado por BANCOLOMBIA S.A **contra** HERNANDO ORTEGON OLAVE Y OTROS y otro a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 027-2016-00543-00
DEMANDANTE: GILBERTO ECHEVERRI MARTA
DEMANDADO: ADELA LOZANO SOTELO y MARTHA CECILIA
CASTILLO LLANOS

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1640

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la NUEVA EPS con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la demandada señora MARTHA CECILIA CASTILLO LLANOS quien se identifica con cédula No. 66.675.589.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la NUEVA EPS, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la señora señora MARTHA CECILIA CASTILLO LLANOS quien se identifica con cédula No. 66.675.589.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 028-2016-00171-00
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A.
DEMANDADO: ALFREDO BURITICÁ ARDILA Y OLGA MARÍA
MONTENEGRO T

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1661

En atención a lo solicitado por el demandante, se observa que la solicitud allegada ya fue dispensada mediante actuación judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – Estese a lo dispuesto mediante auto No. 1329 del 10 de mayo de 2023, mediante el cual se decretó el embargo de los salarios devengados por el demandado.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 028-2021-00472-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. e
DEMANDADOS: HELBERT STANLEY HERRERA VALENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO 1614

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 029-2019-00918-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOP-ASOCC
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL MORENO MOSQUERA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1671

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$5.221.000,00 respectivamente, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023.

Segundo. - Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho a fin de resolver acerca de la entrega de títulos judiciales solicitada.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 029-2022-00221-00 (best doc)
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: JOSÉ EDIBER CHANCHI HOYOS

AUTO INTERLOCUTORIO 1615

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra en el archivo digital del aplicativo bestdoc con nombre Liquidación de credito_2023080919907.pdf

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 029-2022-00416-00 (best doc)
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA .
DEMANDADOS: CARLOS ALFONSO RIASCOS MONSALVE

AUTO INTERLOCUTORIO 1616

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra en el archivo digital del aplicativo bestdoc con nombre Liquidación de liquidación de crdito_2023083305720.pdf

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 030-2014-00496

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES COASMEDAS

DEMANDADO(S): MARIA LUCY MARIN

AUTO INTERLOCUTORIO 1674

En consideración a la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada MARÍA LUCY MARÍN RODRÍGUEZ identificada con c.c No. 31.190.011 el siguiente depósito judicial por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002912500	8600140406	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASME	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2023	NO APLICA	\$ 410.433,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 030-2019-00110-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE
TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
COOFAMILIAR
DEMANDADO: LILIANA ELIZABETH LUNA MANQUILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1639

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS SOS con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la demandada señora LILIANA ELIZABETH LUNA MANQUILLO quien se identifica con cédula No. 67.022.035.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS SOS, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador del señor LILIANA ELIZABETH LUNA MANQUILLO quien se identifica con cédula No. 67.022.035.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 030-2021-00441-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADOS: JORGE A SALDARRIAGA
AUTO INTERLOCUTORIO 1629

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 030-2022-00390-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS: FR RAMIREZ S.A.S.
AUTO INTERLOCUTORIO 1631

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase el traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible a folio. 112 del archivo digital con nombre 01Expediente.pdf.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 031-2009-00249-00
DEMANDANTE: LEASING BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: EMIRO MANTILLA, CARLOS EDUARDO MATILLA
BOLAÑOS E INDUSTRIAS UNIVERSO S.A.

AUTO SUSTANCIACION No.: 0908

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de partes lo dicho por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, respecto de los remanentes solicitados, procediéndose a adjuntarse el pantallazo:

SEGUNDO: INFORMAR al Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, que su solicitud de remanentes comunicado mediante oficio No. CyN009/1747/2021 librado en el asunto bajo radicado 031-2009-00249-00, no surte efectos por encontrarse terminado por desistimiento tácito el presente asunto.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 031-2012-00079-00
DEMANDANTE: COOPVIFUTURO
DEMANDADO: PEDRO JOSÉ MARTINEZ MEDINA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1687

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Decretar el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada PEDRO JOSÉ MARTINEZ MEDINA quien se identifica con C.C.No. 16.626.292 dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 023-2013-00900-00, en donde funge como parte demandante COOPEOCCIDENTE. Ofíciense.

Segundo. - Se pone en conocimiento de la parte interesada que, por cuenta del presente asunto no reposan títulos judiciales que se encuentren pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 031-2012-00079-00
DEMANDANTE: COOPVIFUTURO
DEMANDADO: PEDRO JOSÉ MARTINEZ MEDINA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1687

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Decretar el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada PEDRO JOSÉ MARTINEZ MEDINA quien se identifica con C.C.No. 16.626.292 dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 023-2013-00900-00, en donde funge como parte demandante COOPEOCCIDENTE. Oficiese.

Segundo. - Se pone en conocimiento de la parte interesada que, por cuenta del presente asunto no reposan títulos judiciales que se encuentren pendientes de pago.

Tercero.- DECRETAR medida de embargo y retención del 50% de los dineros asignados a los demandados PEDRO JOSE MARTINES MEDINA quien se identifica con C.C.No. 16.626.292 y CESAR EDUARDO GALVEZ CHAGUENDO, identificado con la C.C. No. 14.621.751, como pensionado de COLPENSIONES en la ciudad de Cali.

Se limita la medida a la suma aproximada \$ 33.000.000 Mcte.

Por secretaria líbrese el oficio de rigor a la entidad enunciada.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 031-2017-00220
DEMANDANTE: EDIFICIO JOSENAO PH
DEMANDADO(S): DIEGO LEON QUIJANO GONZALEZ

AUTO DE SUSTANCIACION No.:920

En virtud a la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 031-2017-00220 instaurado por EDIFICIO JOSENAO PH contra DIEGO LEON QUIJANO GONZALEZ a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos.

Quinto.- RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en los términos conferidos en el memorial poder que antecede, al Dr. SERGIO LEON QUIJANO QUINTERO identificado con c.c. No. 1.144.057.719 y T.P. No.333026 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 031-2018-00402
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO(S): RODOLFO MUÑOZ

AUTO INTERLOCUTORIO: 1690

En virtud al memorial que antecede respecto a la entrega de títulos y atendiendo lo dispuesto en el art. 455 del C.G. del P., se procederá a ordenar el pago de depósitos judiciales a favor del adjudicatario conforme al recibo allegado del parqueadero y la liquidación correspondiente por valor de (\$11.068.197).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$11.068.197,14 pesos y \$12.887.802,86 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002849183	9015004759	NEPAL INVERSIONES Y PROYECTOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2022	NO APLICA	\$ 23.956.000,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$11.068.197,14 pesos, a favor adjudicatario HIEYBER ECHEVERRY RUANO identificado con c.c.. No. 14.639.101.

Así mismo se ORDENA la entrega a la parte demandante NEPAL INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S, con Nit. No. 901500475-9 el depósito judicial por valor de \$12.887.802,86 pesos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 032-2022-00856-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: ANA YORFI ANGULO ANGULO

AUTO INTERLOCUTORIO 1632

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase el traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible a folio. 92 al 96 del archivo digital con nombre 01DemandaAnexosMercurio.pdf.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 033-2014-00888

DEMANDANTE: COOPASOCC

DEMANDADO(S): NELSON DE JESUS VALENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO: 1689

En consideración al oficio proveniente del juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

Primero. - ORDENAR la entrega a favor de la apoderada judicial de la parte demandada, Dra. YESSICA YESENIA GRANJA TORRES identificada con c.c. No. 1.107.070.438, los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, a menos que por secretaría se verifique en el término de ejecutoria solicitud de remanentes o embargo de títulos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002895557	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2023	NO APLICA	\$ 430.211,00
469030002908122	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2023	NO APLICA	\$ 430.211,00
469030002920553	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2023	NO APLICA	\$ 430.211,00

Segundo.- **DESE CUMPLIMIENTO INMEDIATO** por parte de la Secretaria de estos Juzgados a lo ordenado en el numeral 2º del auto No. 2823 del 2 de noviembre de 2022.

Así mismo deberán remitirse los oficios correspondientes del levantamiento de medidas al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandada abogada.yessicagranja@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 033-2018-00551
DEMANDANTE: COOPASOCC
DEMANDADO(S): HAROLD SINISTERRA ARIAS

AUTO INTERLOCUTORIO No.:1675

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ identificada con c.c No. 31.711.912, los siguientes depósitos judiciales por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002913142	9002235565	ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2023	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002913143	9002235565	ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2023	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002913144	9002235565	ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2023	NO APLICA	\$ 300.000,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 033-2023-00118-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES S.A.
DEMANDADOS: MARIBEL OLAVE VELASCO

AUTO INTERLOCUTORIO 1633

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase el traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible a folio. 92 al 96 del archivo digital con nombre 031LiquidacionCredito.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 034-2019-00638-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y
BIENES SOCIAL LEXCOOP.
DEMANDADO: WILSON QUINTERO OSORIO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1647

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 30MemorialLiquidCredito20231403, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 30MemorialLiquidCredito20231403. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 32.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-jun-19
DIAS	14
TASA EFECTIVA	28,95
FECHA DE CORTE	31-mar-23
DIAS	1
TASA EFECTIVA	46,26
TIEMPO DE MORA	1365
TASA PACTADA	5,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 31.803.520
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 32.000.000
SALDO INTERESES	\$ 31.803.520
DEUDA TOTAL	\$ 63.803.520

CAPITAL 32.000.000 + INTERES PLAZO \$7.957.333 + INTERES MORA AL 31/03/23
\$31.803.520 = \$71.760.853.

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$71.760.853., hasta el 31 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 034-2022-00432-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD DE
INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA
DEMANDADOS: MARLEN LUGO MONTEZUMA

AUTO INTERLOCUTORIO 1633

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase el traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible en el archivo digital con nombre 031LiquidacionCredito.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 035-2011-00538
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO(S): WALTER ESTACIO RIVAS

AUTO INTERLOCUTORIO: 1686

En consideración al oficio proveniente del juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada WALTER ESTACIO RIVAS identificada con c.c No. 2193362 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002901390	8902007567	BANCO PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2023	NO APLICA	\$ 144.595,00
469030002901391	8902007567	BANCO PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2023	NO APLICA	\$ 144.595,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 035-2016-00282

DEMANDANTE: GUILLERMO QUINTERO AGUDELO

DEMANDADO(S): INVERSIONES Y SERVICIOS CASCA S.A.S Y OTRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:918

Del escrito de “*nulidad procesal consagrada en los numerales 3 y 6 del art. 133 del C.G.P.*” respecto al auto interlocutorio No 0953 del 17 de Abril de 2023, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandada visible a folios 469 a 473 del expediente electrónico, este Despacho,

RESUELVE:

Primero.- POR SECRETARIA CÓRRASELE el respectivo traslado por el término de TRES (03) DÍAS a la parte demandante del escrito de “*nulidad procesal consagrada en los numerales 3 y 6 del art. 133 del C.G.P. respecto al auto interlocutorio No 0953 del 17 de Abril de 2023*” presentado por el apoderado judicial de la parte demandada visible a folios 469 a 473 del expediente electrónico, para que se pronuncie según lo considere pertinente.

Vencido dicho termino dese cuenta al Despacho para resolver de fondo lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 035-2016-00282

DEMANDANTE: GUILLERMO QUINTERO AGUDELO

DEMANDADO(S): INVERSIONES Y SERVICIOS CASCA S.A.S Y OTRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:917

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 035-2017-00176
DEMANDANTE: ARGEMIRO CRUZ POSSO
DEMANDADOS: INES VARGAS HERNANDEZ Y OTRA

AUTO INTERLOCUTORIO 1630

En consideración a la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

Primero.- ORDENAR la entrega a favor de la señora JESSICA VALENCIA LOZANO identificada con c.c. No. 38.600.141 (autorizada por la parte demandada **INES VARGAS HERNANDEZ**), el siguiente depósito judicial por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002919095	6428063	ARGEMIRO CRUZ POSSO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2023	NO APLICA	\$ 569.742,00

Segundo.- POR EL AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto No. 315 del 23 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 035-2018-00089

DEMANDANTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS
ASERCOOPI (ACUMULADO)

DEMANDADO(S): ESTELA CASTRILLON ALBARAN

AUTO INTERLOCUTORIO: 1688

En consideración al oficio proveniente del juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI con Nit. No. 9001429971, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$12.711.827), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002835307	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 232.932,00
469030002902249	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 377.193,00
469030002902250	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 377.193,00
469030002902251	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 363.391,00
469030002902252	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 363.391,00
469030002902253	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 363.391,00
469030002902254	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 363.391,00
469030002902255	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 363.391,00
469030002902256	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 363.391,00
469030002902257	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 363.391,00
469030002902258	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 377.193,00
469030002902259	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 377.193,00
469030002902260	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 377.193,00
469030002902261	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 377.193,00
469030002902262	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 377.193,00
469030002902263	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 377.193,00

469030002902264	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 377.193,00
469030002902265	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 377.193,00
469030002902266	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 377.193,00
469030002902267	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 377.193,00
469030002902268	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 383.269,00
469030002902269	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 383.269,00
469030002902270	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 383.269,00
469030002902271	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 383.269,00
469030002902272	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 383.269,00
469030002902273	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 383.269,00
469030002902274	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 383.269,00
469030002902275	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 383.269,00
469030002902276	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 383.269,00
469030002902277	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 383.269,00
469030002902278	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 383.269,00
469030002902279	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 383.269,00
469030002902280	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 404.807,00
469030002902281	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYSMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 404.807,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 39 DEL 1º DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 035-2019-00740-00
DEMANDANTE: GILBERTO ECHEVERRI MARTA
DEMANDADO: NELLY MAQUILÓN MULATO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 1594

Revisado el expediente, se observa que en el archivo con nombre **59MemorialAvaluoCatastral20232405.pdf** del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial aportado por la apoderada de la parte actora correspondiente al avalúo del inmueble cautelado en el presente proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO relacionado a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL, AVALUO
370-540657	\$64.610.000	\$32.305.000	\$ 96.915.000

Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 035-2022-00809-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: FABIO ANDRES QUINTERO RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO 1634

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre de archivo 012AportaLiquidacionCredito.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DEL 1 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO